

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA AUDITORIO SANTIAGO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL C. FRANCISCO JAVIER SEGOVIA BERNAL, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”, en su carácter de cliente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable contratar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con el propósito de realizar las acciones tendientes a la organización del Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, 2018-2021, cubriendo los aspectos administrativos con respecto a la renta del espacio de las instalaciones de su propiedad para tal evento, así como demás aspectos relativos a la logística del mismo, seguridad, limpieza, estacionamiento y coordinación.



I.5.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento llevado a cabo de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Municipal de Santiago, Nuevo León, observando los montos que para la asignación directa establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

II. Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por conducto de su representante legal:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta mediante Escritura Pública número 3,957 de fecha 23 de febrero del 2019, pasada ante la fe del Licenciado Mariano Florentino Silva Cavazos, Notario Público número 117 con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

II.2.- Que el carácter de representante legal de la sociedad mercantil se hace constar con el instrumento público descrito en el numeral anterior, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna, manifestando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, empresario, con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose con Credencial para Votar número 1360022800045 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ASA190223AM1, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo objeto social es, entre otras actividades, la prestación de todo tipo de servicios, así como la comercialización y asesoría en la organización, coordinación, promoción, logística y supervisión de toda clase de eventos sociales, convenciones, seminarios, de espectáculos, culturales, comerciales e industriales en sus propias instalaciones.

II.4.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Carretera Nacional KM 249 No. 488, Colonia Santa Rosaíta, Santiago, Nuevo León, C.P. 67318.

Con base en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme se establece en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en este acto a proporcionar a “EL MUNICIPIO” todo lo relativo a la asistencia administrativa con respecto a la renta del espacio de las instalaciones de su propiedad para la organización del Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, 2018-2021, así como demás aspectos relativos a la logística de tal evento, seguridad, limpieza, estacionamiento y coordinación, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente instrumento.

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que se cubrirá por “EL MUNICIPIO” con relación a los servicios que se describen en la cláusula anterior serán por la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, monto que se entregará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en una sola exhibición, una vez satisfechos los servicios materia del presente acto jurídico.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 1-uno de septiembre del 2019-dos mil diecinueve y concluirá el día 30-treinta de septiembre del 2019-dos mil diecinueve.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “EL SUMINISTRADOR” en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

QUINTA. FACTURA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga a consignar la clase de asistencia y servicio proporcionado a “EL MUNICIPIO”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o transferencia bancaria electrónica.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y dependientes de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

SÉPTIMA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” quedará obligado ante “EL MUNICIPIO” a proporcionar el servicio requerido.



OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir “**EL MUNICIPIO**” la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” de tal decisión con 15-quince días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir el servicio materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a “**EL MUNICIPIO**”.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que “**EL MUNICIPIO**”, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro proveedor en el ramo, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal,

DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.



DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el uno de septiembre del dos mil diecinueve.

POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SINDICO SEGUNDO




C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. FRANCISCO JAVIER SEGOVIA BERNAL
ADMINISTRADOR ÚNICO

 Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada Auditorio Santiago, S.A. de C.V., con fecha 1 de septiembre del 2019.